

La Aplicación del Derecho Penal Común y Antiterrorista como Respuesta a la Protesta Social de Indígenas Mapuche Durante el Periodo 2000-2010

(The Implementation of Ordinary and Anti Terror Criminal Law in Response to the Social Protest by the Indigenous Mapuche People from 2000 to 2010)

EDUARDO MELLA SEGUEL*

Mella Seguel, E., 2014. La Aplicación del Derecho Penal Común y Antiterrorista como Respuesta a la Protesta Social de Indígenas Mapuche Durante el Periodo 2000-2010. *Oñati Socio-Legal Series* [online], 4 (1), 122-138. Available from: <http://ssrn.com/abstract=2384498>



Abstract

This article maintains that despite the advent of socialist governments and reforms to the criminal justice system, political persecution, criminalization and incarceration have intensified over the past decade in Chile, affecting the political existence of the Mapuche people. Although the reforms to the criminal justice system promoted by the socialist governments were presented as tools to overcome the authoritarianism and violence of the dictatorship, this article demonstrates how the structural causes of the conflict between the Chilean state and the Mapuche people remain unresolved.

Key words

Conflict resolution; criminal procedure reform; criminalization of protest; violence

Resumen

El ascenso de los gobiernos socialistas a principios del 2000 y la implementación de un nuevo sistema de justicia en Chile se asociaron con un proceso de modernización de la sociedad chilena y también de "superación" definitiva –al menos en el discurso- de un pasado violento y autoritario, que prometía más y mayor justicia para todos los chilenos. Sin embargo, durante este periodo aumentó la persecución, criminalización y encarcelamiento en contra de miembros del pueblo originario mapuche.

Palabras clave

Concertación; reforma procesal penal; criminalización de la protesta; violencia

Article resulting from the paper presented at the workshop *Whose Natural Resources? Criminalization of Social Protest in a Globalizing World* held in the International Institute for the Sociology of Law, Oñati, Spain, 26-27 April 2012, and coordinated by Gustavo Rojas-Páez (Universidad Libre Colombia) and Carolijn Terwindt (European Center for Constitutional and Human Rights).

* Trabajador Social Universidad de la Frontera. Investigador. Integrante del equipo de defensa penal del Centro de Investigación y Defensa SUR. Calle Claro Solar N°780 oficina 308. Edificio Peñafiel, Ciudad de Temuco (Chile) emella@cidsur.cl



Índice

1. Introducción	124
2. Los mapuche, la corona española y la Republica de Chile.....	124
3. El Estado frente a la protesta social mapuche en el gobierno de Ricardo Lagos Escobar. 2000-2006	126
4. El Estado frente a la protesta social mapuche en el gobierno de Michelle Bachelet Jeria. 2006-2010.....	132
5. Conclusiones.....	135
Bibliografía	136

1. Introducción

El presente texto se basa principalmente en dos libros¹ publicados por el autor del presente artículo, así como de la experiencia profesional de participar en un equipo de defensa penal especializado en observar las causas a favor de los mapuches perseguidos por los llamados delitos de terrorismo.

En el texto que a continuación se presenta abordaremos una serie de elementos contextuales, sucesos que en definitiva revisten suma importancia para entender el análisis que se realizará al momento de exponer y discutir el contenido del artículo. Éste abordará a modo de preámbulo, en primer lugar, la historia del pueblo mapuche hasta el fin de los años 90, dando cuenta de distintas prácticas represivas originadas en la dictadura militar de Augusto Pinochet.

Luego, en un siguiente apartado analizaremos de forma descriptiva la política criminal desarrollada por los gobiernos socialistas de Ricardo Lagos (2000-2006) y el primer Gobierno de Michelle Bachelet (2006-2010).

Nuestro análisis resaltaré las formas como se han adaptado el discurso y la acción estatal frente la protesta mapuche en la primera década del siglo XXI. También demostraremos como la implementación de un nuevo proceso penal, ha perjudicado significativamente a los mapuche, toda vez que la nueva institución procesal se ha transformado en una herramienta eficaz para el control social y punitivo. Lo anterior se ilustra al observar la implementación de medidas represivas que van desde allanamientos, prisión política hasta asesinatos de integrantes de la comunidad mapuche.

Finalmente expondremos las conclusiones que surgen de la reflexión de nuestro trabajo.

2. Los mapuche, la corona española y la Republica de Chile.

El pueblo mapuche habita ancestralmente las provincias del Bio Bio, Arauco, Malleco, Cautín, Los Ríos y Los Lagos en el sur de Chile y Neuquén, Río Negro, Chubut, Mendoza y sur de la provincia de Buenos Aires en Argentina.

La particularidad de los mapuches radica en que después de 100 años de guerra permanente, lograron que en 1641 la corona española les reconociera soberanía política. Dicho reconocimiento tuvo lugar después de la denominada guerra de Arauco e inauguró una nueva forma de relación entre españoles y mapuche (Correa, Mella 2010, p. 27-28). Para Contreras Painemal (2010, p. 11) *la sociedad mapuche desarrolló mecanismos de negociación complejos y vinculantes con la corona de España y las repúblicas de Chile y Argentina, y fue a partir de estos eventos que se desarrolló un proceso de interacción etnopolítica, cuyo resultado fue el haberse realizado 68 parlamentos con la corona de España; 40 con la república de Argentina; 22 con la república de Chile; 3 con los holandeses y 3 con Orelíe Antoine.*

Esta situación se mantiene inalterable, incluso una vez sucedidos los procesos independentistas en Chile y Argentina en 1818. No obstante, a pesar de lo anterior, en ambas repúblicas comenzó a mediados del siglo XIX un proceso de ocupación militar del territorio mapuche. En el caso de Chile, la campaña militar de ocupación se le denominó "pacificación de la Araucanía" (en el caso argentino se denominó "conquista del desierto" (Curruhuinca, Roux 1985, Mases 2002, Bayer 2010)). Dicho proceso de ocupación militar del territorio mapuche por parte del estado

¹ En cuanto a los libros, *Los Mapuche Ante la Justicia* (Mella Seguel 2007), y a *Las Razones del Illkún/Enojo* (Correa, Mella 2010), de estos hemos podido sintetizar algunos sucesos que dan cuenta de los procesos sociopolíticos que ha debido afrontar el pueblo mapuche en su lucha por obtener derechos políticos y territoriales de parte del estado. De la misma forma se han constatado de manera general la situación del pueblo mapuche en el sur de Chile, ahondando en la última década.

chileno concluyó en 1881 con la fundación del fuerte militar y más tarde ciudad y capital de la Araucanía; Temuco.

Posterior a la derrota militar de los mapuche, en el periodo que va desde 1881 hasta 1929 el estado chileno impulsó una política de reducción territorial, mediante la entrega de mercedes de tierras a los mapuche (títulos de merced, T.M). Se estima que más de un 60% de los mapuche no fue radicado en las denominadas reducciones (reservaciones) y el 95% de su territorio ancestral pasó a manos del estado quien las subastó a colonos extranjeros y chilenos.

Entre 1930 y 1970 el estado impulsó una política de asimilación cultural y parcelación de las tierras reduccionales reconocidas en los T.M , mediante la creación de Juzgados de Indios. El propósito de tales medidas fue la incorporación al mercado de las tierras mapuche y la producción que de ella se derivara. Cuando asume Salvador Allende como presidente constitucional, detiene el proceso divisorio y ordena la eliminación de los Juzgados de Indios. Sin embargo toda la política implementada se realiza desde un enfoque campesinista, cuestión que se inserta en el proceso de reforma agraria que vive el país cuyo objetivo era la modificación del régimen latifundista que imperaba hasta entonces.

Se observa en aquel periodo (1970-1973) avances en la devolución de tierras reclamadas por los mapuche como usurpadas, así como la implementación de políticas sociales focalizadas a través de la implementación iniciativas educacionales y productivas. Según Correa et al. (2005, p. 208) *"La política de Reforma Agraria del gobierno de la Unidad Popular, en lo que concierne a la restitución de tierras a las comunidades mapuche, si bien se limitó a utilizar los mecanismos dispuesto en la Ley de Reforma Agraria, superó con amplitud las acciones desarrolladas por gobiernos anteriores en relación al tema. Si bien en el inicio del gobierno de Allende la reforma agraria comenzó con gran ímpetu, este fue decreciendo durante la administración de la Unidad Popular"*.

Este proceso se ve truncado por el golpe militar de 1973. Una vez con los militares en el poder se revierte la Reforma Agraria volviendo las tierras recuperadas por los mapuche y campesinos chilenos a los antiguos latifundistas que las poseían.

Aún más, las tierras y centros de producción que poseían los mapuche y campesinos chilenos en aquel entonces fueron expropiadas por el estado, y junto al patrimonio estatal existente en aquella época (aserraderos, celulosas, madereras, bosques, etc.) se rematan a valores nominales de un 75 % y son otorgadas a naciescentes empresas nacionales y extranjeras que hoy día conforman el patrimonio forestal en Chile, el cual asciende actualmente a dos millones de hectáreas.

Durante la dictadura, los militares impulsaron una serie de medidas que afectaron aun más la propiedad mapuche. Así lo demuestra la promulgación de una serie de decretos que despojaban a los mapuche no solo de sus tierras sino también de su condición indígena. Esto lleva a los mapuche a organizarse al alero de los sectores anti-dictatoriales de la iglesia católica y los partidos en oposición a Pinochet entrando directamente en la lucha contra la dictadura a partir de 1980.

En 1989 las organizaciones mapuche sostienen un acuerdo en la ciudad de Nueva Imperial (Bengoa 1999) con los partidos opositores a Pinochet, logrando el retorno a la democracia en 1990. Como parte de aquellos acuerdos, en 1993 se promulga una ley indígena cuyo objetivo era proteger la tierra y cultura de los pueblos originarios que habían Chile. Para ello crean la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

Sin embargo la configuración de las organizaciones mapuche a principios de los ´90 no era la misma de antes. Surgen nuevos referentes y las demandas por autodeterminación política, territorial y cultural son las nuevas demandas indígenas. Por cierto, la conmemoración de la invasión europea a América, trae

consigo una multiplicación de la protesta social de los mapuche traducida principalmente en acciones dirigidas contra la propiedad.

La respuesta del Estado –durante el gobierno de Aylwin- se traduce en invocar la Ley de Seguridad Interior del Estado (LSIE) y la legislación común en contra de los mapuche. Finalmente los tribunales chilenos condenan a alrededor de 144 mapuche por los delitos de asociación delictual, usurpación, desordenes públicos, entre otros. Tendiendo por medio de la utilización del derecho penal buscar la despolitización del conflicto y deslegitimar, en ese entonces, las razones estructurales de la movilización mapuche.

Ya en el segundo gobierno de la concertación encabezado por Eduardo Frei, y en la coyuntura de la construcción de represa Ralco por parte de Endesa España, nuevos referentes mapuche entran en escena intensificando el grado de la protesta social. La respuesta del Estado nuevamente es invocar la LSIE a consecuencia de la quema de tres camiones forestales en la localidad de Lumaco en 1997, y posteriormente la Ley Antiterrorista por otros hechos similares ocurridos durante la construcción de la Hidroeléctrica Ralco.

Como se observa es en la primera década del retorno a la democracia que comienzan a multiplicarse las detenciones y enjuiciamientos en contra de los mapuche por delitos contra la propiedad asociados a la protesta social. Además, se comienzan a utilizar leyes de excepción para perseguir y neutralizar la protesta social. También el actuar de la policía militarizada chilena trae consigo el recuerdo de las deleznable prácticas represivas utilizadas durante la dictadura, emergiendo con fuerza la auto denominación de *Presos Políticos Mapuche*.

3. El Estado frente a la protesta social mapuche en el gobierno de Ricardo Lagos Escobar. 2000-2006

Al comenzar el nuevo siglo, la protesta social de los Mapuche seguiría en aumento. Sin embargo la doxa judicial cambiaría. En efecto, el año 2000² se implementa en Chile la reforma al proceso penal más importante en 100 años de historia. Se da un salto cualitativo al cambiar el sistema punitivo inquisidor que imperaba en Chile por uno controvertido, oral y garantista. A este cambio se le denominó Reforma Procesal Penal. Con la implementación de este sistema se pone fin a procesos inquisidores, caracterizados por el secreto de la investigación, en donde el juez instructor investigaba y dictaba sentencia, siendo el proceso penal eminentemente escrito.

Con la implementación de esta reforma entran en escena tribunales de garantía, de juicio oral, fiscales, defensores públicos etc. Su implementación en forma piloto se realizó en dos regiones de Chile, Coquimbo en el norte y La Araucanía en el sur. La elección de estas dos regiones se debía a que presentaban las características idóneas para tener una muestra representativa del país (población, dispersión geográfica, etc.). En tanto en el resto del país se implementaría en forma gradual concluyendo dicho proceso en el 2005 con la entrada en vigencia de la reforma en la región metropolitana de Santiago.

² En paralelo a estas reformas, cabe señalar el gobierno de Lagos crea e impulsa una comisión especial, encabezada por el ex presidente Patricio Aylwin, denominada **Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato**. La comisión se centró, entre otros en documentar la historia del despojo de las comunidades indígenas del país, así como la serie de injusticias cometidas por particulares y el Estado propiamente tal. Sin embargo el objetivo primordial era generar a largo plazo condiciones jurídicas, políticas y sociales para el reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos originarios que habitan Chile. Lamentablemente más allá del enorme esfuerzo de investigación realizado, dicha comisión no tuvo mayor incidencia en el avance del respeto y promoción de los derechos de los pueblos indígenas traducidos en políticas públicas efectivas. Por el contrario, se dio la situación en el que el Estado por un lado reconocía en un informe oficial los abusos e irrespeto por los derechos humanos de los indígenas, y por otro seguía profundizando en la historia de injusticias y abusos al aplicar indiscriminadamente la ley antiterrorista en contra de indígenas.

Durante la campaña presidencial de 1999, Lagos se habría comprometido a modificar la ley indígena y la propia Constitución para dar reconocimiento constitucional a los mapuche y a adquirir además para el patrimonio de los indígenas alrededor de 150.000 hectáreas de tierra. Según Villegas (2009), *"Estas promesas no se cumplieron, y el gobierno no dio ninguna respuesta favorable al movimiento indígena ante el conflicto producido por el choque de intereses de los mapuche y de las forestales e hidroeléctricas"*.

Sin embargo, a partir del año 2000, año en que asume la presidencia Ricardo Lagos (Socialista), y especialmente después de Septiembre del 2001³ la protesta social de los mapuche materializada mediante la acción directa en contra de la propiedad privada, comenzó a ser considerada como ilícitos "terroristas", aplicándoseles la ley 18.314 sobre conductas terroristas.

Este cambio sustancial en la política punitiva del estado en contra de los mapuche tuvo diversas causas. Una de las principales fue el incumplimiento de las promesas de campaña por parte de Lagos, quien por el contrario, tendió a fomentar el conflicto entregando carta blanca a empresa forestales e hidroeléctricas para que continuaran con sus labores y además endureció el discurso de las acciones del ejecutivo en contra de la protesta social mapuche, la cual iba en aumento, considerando principalmente la presión efectuada por grupos económicos cuyos intereses se veían amenazados por los intereses mapuche, y el contexto internacional de la "lucha contra el terrorismo"⁴.

Es en este periodo que comenzaron a producirse una mayor cantidad de acciones, en relación al año anterior de delitos contra la propiedad presumiblemente ejecutados por miembros de comunidades mapuche. Por cierto, La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y Reglamento del Senado (2003), en su informe del año 2003 expresó: *"se consignan alrededor de 20 acciones que son atribuidas a comunidades mapuche, entre las que se encuentran la ocupación de tierras, faenas de siembra de trigo, explotación de los recursos del predio (madera y cereales), tala de árboles, sabotajes a las instalaciones de las empresas forestales (bloqueo de caminos, daño a portones de acceso, etc.) e incendios, y que se enmarcan en el denominado conflicto mapuche"* (Mella Seguel 2007, p. 91).

A estas alturas, la estrategia estatal toma un giro categóricamente anti insurgente que conlleva la militarización de las comunidades mapuche bajo pretexto de resguardar la propiedad privada mediante medidas de protección emanadas desde los tribunales de justicia, a las cuales se les suma la aplicación de la ley antiterrorista.

Dicho cuerpo legal fue promulgado durante la dictadura de Pinochet, y modificado el año 1991 bajo el gobierno de Aylwin, quien mantuvo la naturaleza ambigua y amplia de la política criminal del gobierno anterior, la cual calificaba un importante número de conductas como terroristas, como lo es el caso de los delitos contra la propiedad.

De la mano de la consagración de conductas como terrorismo, vendría la exacerbación de las facultades punitivas del Estado que desencadenaría la

³ Recordemos que en Septiembre 11 del 2001 se produce el atentado a las torres gemelas del World Trade Center en Nueva York.

⁴ Cabe señalar que en el informe del proyecto Global Trends 2020, patrocinado por el National Intelligence Council (NIC: Consejo Nacional de Inteligencia de Estados Unidos) (Mella:2007, p. 192), en una de sus conclusiones se señalaba expresamente que; *"La emergencia de movimientos indigenistas políticamente organizados también puede representar un riesgo para la seguridad regional. Si en los próximos años los movimientos de reivindicación indigenista no logran inserción en el sistema político ni determinados niveles de inclusión social, existe la probabilidad que muchos movimientos evolucionen hacia reivindicaciones de tipo autonómico territorial, como sucediera décadas atrás en la costa atlántica nicaragüense; en el sur de México, la región andina y algunos países centroamericanos, reivindicaciones territoriales impulsadas por grupos indigenistas irredentistas podrían incluir el escenario de insurgencia armada y violencia política"*.

vulneración de los derechos de las personas. Así lo demuestran elementos procesales como el secreto de la investigación, los prolongados periodos de prisión preventiva, el aumento de las penas asignadas y la entrada en escena de testigos sin rostro.

A lo anterior se suma que la aplicación de dicho cuerpo legal solo sea invocado por los querellantes o el ministerio público ante el juez, lo cual se configura en una de las principales vulneraciones al debido proceso o juicio justo de los ciudadanos, y por consiguiente, una insuficiencia moral y de legitimidad del derecho interno chileno.

Lo anterior tuvo su estreno a fines de diciembre del año 2001 momento en que formalizan al Lonko⁵ de Temulemu, don Pascual Pichun Paillalao como sospechoso de un incendio a la casa patronal de Juan Agustín Figueroa⁶. Un mes después, en enero del 2002, es detenido el Lonko de Didaico, comunidad vecina de Temulemu, Aniceto Norin Catriman, quien es sindicado como sospechoso del mismo incendio a la casa de Figueroa, a ellos se suma la detención e imputación de los mismos delitos de la activista Patricia Troncoso Robles. El Tribunal de Garantía de Traiguén decretó la medida cautelar de la prisión preventiva. El delito por el que se le acusaría es el de "incendio terrorista".

Desde este momento en adelante comienza una escalada ascendente de detenciones de dirigentes mapuche, y la palabra terrorista es amplificada y permanentemente utilizada por los medios de prensa, el gobierno y la derecha.

Lentamente comienza a configurarse una planificada persecución en contra de los dirigentes de las comunidades que realizaban y mantenían recuperaciones de tierra, y cuya protesta había alcanzado notoriedad pública, destacándose por la prensa, por los dirigentes del empresariado regional y nacional, así como por las autoridades del gobierno, no por lo legítimo de las demandas y el siglo de exclusión y sometimiento vivido como pueblo, sino por los ribetes violentos y peligrosos de la protesta, principalmente para la estabilidad económica de la Araucanía y la vigencia del estado de derecho.

En forma paralela al anterior proceso, en septiembre del 2002, es detenido Juan Ciriaco Millacheo⁷, Lonko de la comunidad de Chekenko, ubicada en la comuna de Ercilla, quien también es acusado de incendio terrorista, esta vez en los predios Poluco y Pidenco, patrimonio de Forestal Mininco S.A., tierras demandadas y reclamadas desde años atrás por la comunidad de Tricauco, comuna de Ercilla. A ellos se les suman 10 comuneros mapuche de las comunidades de José Guiñón, Tricauco y Rucañanco.

De esta forma, al escenario de creciente protesta social de las comunidades, así como la presión de la derecha y la incapacidad de las autoridades de gobierno para abordar el tema de fondo -el reconocimiento de derechos políticos, territoriales y culturales de los mapuche- generaron un escenario en el cual la respuesta más fácil para el Estado será el uso legal de la fuerza en forma exacerbada.

Al encarcelamiento de los Lonkos de Traiguén, del Lonko de Chekenko, de Patricia Troncoso Robles, y los comuneros del caso poluco pidenco, se le suman la reclusión en la cárcel de Victoria de Juan Llanca, comunero de tan sólo 17 años, miembro de

⁵ La traducción al español hace referencia a CABEZA. Es decir el líder de la comunidad. Máxima autoridad política del pueblo mapuche.

⁶ Empresario chileno que fue ex Ministro de Agricultura de Patricio Aylwin, ex Presidente del Tribunal Constitucional, masón, militante radical y albacea de los bienes de Pablo Neruda, los que administra desde la Fundación que lleva el nombre del poeta, invirtiendo principalmente en el grupo económico fundado por el ya fallecido Ricardo Claro, oscuro personaje que se enriqueció durante la dictadura militar y en cuyos bienes inmuebles (sudamericana de vapores) se torturó y asesinó a la disidencia de Pinochet.

⁷ Quien hasta el día de hoy se encuentra en la clandestinidad, y sobre el cual pesa una orden internacional de detención por los hechos ocurridos ya hace mas de 10 años, es decir diciembre del 2001.

la comunidad Domingo Trangol imputado del delito de incendio terrorista en contra de la propiedad de la empresa Forestal Mininco S.A.

En la formalización de la causa realizada por el fiscal Jorge Sandoval el 15 de enero del 2002 en contra del joven Llanca se señala;

“... además, es de público conocimiento que en la Región existen una serie de denuncias e investigaciones efectuadas por delitos similares, hechos que han provocado alarma en la comunidad y conmoción pública y que han perjudicado directamente a distintas personas; especialmente Agricultores de esta región, produciendo temor en estas personas, sus familias y también sus trabajadores, hechos que se realizan por grupos organizados, previo concierto y que han significado, entre otras cosas la necesidad de instalar retenes y tenencias policiales de carácter transitorio, necesarios para proteger la legítima actividad de comerciar, la explotación de la tierra”⁸

En el extracto de la formalización a Juan Llanca se observa claramente el planteamiento que guía el actuar del Ministerio Público en la Araucanía, argumento que será utilizado en forma idéntica en cada una de las demandas en contra de los comuneros mapuche a quienes se acusa de terrorismo.

En este nuevo escenario, junto a las protestas de las organizaciones mapuche demandando la libertad de los detenidos, se denuncia un supuesto plan destinado a desarticular a las organizaciones más autonomistas y al movimiento mapuche en general, a través de seguimientos, interceptaciones telefónicas, hostigamientos y denostación pública, todo con el objetivo a fin de ir preparando el terreno para algo grande⁹.

Es en Noviembre del año 2002 el denominado conflicto mapuche empieza a ocupar espacios de mayor notoriedad pública, aparece en la prensa local y nacional todos los días, en los canales de televisión, en los organismos de gobierno e incluso en el Senado.

Un senador de derecha expuso ante Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, asegurando que:

“...desde hace algún tiempo, en las Regiones VIII y IX vienen sucediendo múltiples hechos de violencia que ocurren básicamente en los sectores rurales, caracterizados por ocupaciones y tomas ilegales de predios, incendios intencionales de cosechas y plantaciones, destrucción de maquinarias, galpones y viviendas, atentados en contra de la vida y la integridad física de agricultores, campesinos, trabajadores del transporte, etc., cometidos por grupos organizados que habitualmente actúan encapuchados y utilizan como pretexto para ello reivindicaciones de tierra en favor de Comunidades Mapuches y la conformación de un Estado o Nación autónoma, con territorio propio y con derecho a su libre autodeterminación (...) las acciones de violencia de estos grupos organizados, que vienen ocurriendo desde hace años, es fomentada, respaldada e inducida por entidades y organizaciones nacionales y extranjeras, como es posible constatar al examinar numerosos sitios y páginas Web que incitan a la comisión de hechos delictuales como los descritos precedentemente, e incluso publican manuales de guerrilla urbana, inteligencia de combate y manuales de terrorismo”

Al respecto, el empresariado chileno da muestras de alegría y satisfacción al encontrar eco a sus reclamos y sugerencias respecto de qué hacer con los mapuche

⁸ Tribunal de Garantía de Victoria. Acta de formalización por incendio Terrorista. 15 de enero del 2002.

⁹ En un comunicado de la organización mapuche Coordinadora Arauco Malleco (CAM) en septiembre del 2002, se señalaba que “Exigimos el cese de la persecución, amedrentamiento mediante allanamientos constantes en comunidades en conflicto, creando con ello un clima de terror en niños, mujeres y ancianos, ejercitando un verdadero y manifiesto terrorismo de Estado, puesto que existe en gran parte de la población mapuche un ambiente de inseguridad, temor y desconfianza, ya que actualmente cualquier persona mapuche constituye un peligro para la sociedad, o más bien es simplemente terrorista, obedeciendo de este modo a una política mundial de persecución a todo aquel que defienda la vida, frenando la avaricia y la ambición de grandes empresas capitalistas que invaden y extienden cada vez con las fuerza su poderío, mientras la desigualdad social y el hambre aumentan día a día.”

en el gobierno central. El periódico de derecha "La Tercera" del 8 de julio del 2000, daba a conocer un reportaje titulado "La Cruzada Matte", que en algunas de sus partes señala:

"Cuando el levantamiento mapuche amenazó con entorpecer el desarrollo del negocio forestal, y en particular lo que estaba haciendo el grupo de Empresas CMPC, enclavado en la IX Región, Eliodoro Matte decidió emprender una cruzada para llamar la atención sobre el "problema de gobernabilidad" que amenazaba con desestabilizar la paz interna. Aunque sus primeros movimientos fueron más bien privados (reuniones con el ministro del Interior de entonces, Raúl Troncoso, entre otros personeros públicos), ante la falta de efectividad de sus denuncias dejó atrás su tradicional bajo perfil, tono ponderado y decidió poner el tema en la agenda pública. Ya una vez su familia lo logró en el Gobierno de Salvador Allende, cuando el slogan de los contrarios a las estatizaciones era "La Papelera No", y para repetir el éxito de principios de los '70 tanto Matte como los ejecutivos de Empresas CMPC iniciaron una serie de reuniones con empresarios y personeros gubernamentales para detener la "amenaza mapuche". Fue así como en una reunión privada durante el mandato de Eduardo Frei con el ex ministro de Hacienda Eduardo Aninat, el 8 de abril de 1999, Matte junto a otros importantes empresarios como Juan Eduardo Errázuriz (Sigdo Koppers); Ricardo Claro (Sudamericana de Vapores) y Juan Claro (CGE), objetaron la manera como el Gobierno ha conducido el conflicto mapuche y reforzaron la idea de que existía un clima de "desgobierno". Ese primer tirón de orejas de los privados al Ejecutivo, trascendió públicamente. Con el tema en el tapete, el 13 de abril en un seminario de Generación Empresarial, Eliodoro Matte acusó al Gobierno de no aplicar la ley, y a los tribunales de justicia por inacción. "Se requiere una energía que no se conduce con el estado de ánimo melancólico y con el estado de sopor en el liderazgo político, que se han manifestado ahora, cuando han surgido dificultades imprevistas", afirmó entonces. Cómo solución, planteó que los actos terroristas provocados por los mapuches, obligaban a aplicar la Ley Antiterrorista o la Ley de Seguridad del Estado. Siguió reuniones con otras autoridades. Hasta que con el cambio de Gobierno, su nueva contraparte fue Ricardo Lagos. El 7 de marzo de 2000, en la primera "prueba" del Primer mandatario ante la cúpula empresarial en una reunión en el Centro de Estudios Públicos, Eliodoro Matte planteó el tema mapuche como un factor de incertidumbre para los empresarios locales y extranjeros. La respuesta de Lagos parece que, finalmente, fue más satisfactoria."

A esas alturas, Ricardo Lagos y su gobierno habían patrocinado 38 querellas criminales contra comuneros mapuches, ya sea por los delitos de incendio, robo, lesiones graves, asociación ilícita terrorista, daños, lesiones, incendio terrorista, desórdenes calificados, usurpación, amenazas y tumulto, todas ellas ordenadas desde el Ministerio del Interior, en ese entonces a cargo del Militante Socialista y actual Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza.

En este contexto ocurre un hecho emblemático que marcará profundamente la relación entre el Estado chileno y las organizaciones mapuches contemporáneas. Es noviembre del 2002 y en la comuna de Ercilla, en las cercanías del cerro Chiguaigüe, es asesinado de un tiro en la cabeza Alex Lemun Saavedra de 17 años.

Pese a agonizar durante 5 días, finalmente falleció producto de "traumatismo encéfalo craneano abierto por proyectil de arma de fuego sin salida del mismo".¹⁰

El asesinato de Alex Lemún en noviembre del 2002 fue el preámbulo de masivas detenciones de comuneros mapuche ya que en diciembre de ese mismo año se realizan bastos operativos policiales que terminaron con una treintena de mapuche provenientes de provincias de Arauco, Malleco y Cautín, encarcelados. Todo esto, luego de una sigilosa operación de inteligencia destinada a la desarticulación del movimiento mapuche, cuyo nombre parece sacado de los más oscuros archivos de la dictadura: Operación Paciencia.

¹⁰ IV Juzgado Militar de Valdivia, Fiscalía Letrada del Ejército y Carabineros de Malleco/Angol. Expediente del caso LEMUN. A fojas 543, 580, 581 y 1010.- citado en Mella (2007, p. 97).

A los detenidos se les formaliza por Asociación Ilícita Terrorista, y a ellos se suma la demanda por incendio terrorista imputado a los Lonkos de Didaico y Temulemu, y el caso conocido como Poluco Pidenco, también caratulado de terrorista y por el cual se formaliza a 11 personas mapuche pertenecientes a las comunidades de Tricauco, San Ramón, Chequenco y Rucañanco.

Sin embargo, y muy a pesar del Ministerio Público, cada uno de los casos seguirá derroteros distintos. En el caso de los Lonkos, en un primer juicio, resultan absueltos. El tribunal que los juzgó no logró hacerse de la convicción de la existencia de delitos terroristas y menos de la autoría de los mapuches imputados. En este proceso penal irán ingresando al tribunal, como testigos de la fiscalía (la parte acusadora) y en una suerte de desfile, una serie de connotados empresarios forestales, latifundistas, encargados de la seguridad de los predios, así como una gran cantidad de efectivos policiales que declararían acerca del temor que infundía la protesta mapuche, personajes que se repetirán una y otra vez en los otros casos por terrorismo, y en los que se acuse a comuneros mapuche hasta la actualidad.

Punto aparte merece el debut los *testigos sin rostro*, muchos de los pertenecían a las mismas comunidades de los acusados, muchos de ellos eran parientes, sin embargo el factor común, y que muy bien aprovecho el Ministerio Público, es que estos testigos claves para el éxito de la respuesta del estado mantenían pugnas de poder al interior de las comunidades (Mella Seguel 2004).

Sin embargo, y a solicitud de los querellantes se recurre de nulidad del juicio de los Lonkos ante la Corte Suprema de Justicia (2004) quien en un fallo sin precedentes señala que:

“(…) **SE ACOGEN** los recursos de nulidad (...) y **SE DECLARA QUE SE ANULA** la sentencia de catorce de abril último (...) debiendo el tribunal oral no inhabilitado correspondiente proceder a un nuevo juicio.

En un nuevo juicio los Lonkos Pichun y Norin fueron condenados a 5 años y un día por amenazas terrorista, delito distinto al presentado en la acusación.

En el caso denominado Poluco Pidenco, después de estar más de 13 meses en prisión preventiva los acusados del incendio terrorista de dicho predio propiedad de Forestal Mininco S.A, además de una permanente sucesión de incidencias procesales, por fin en el invierno del 2004 se lleva a cabo el juicio. Sin embargo, sólo se presentan 5 de los acusados, los restantes deciden asumir la clandestinidad y transformarse en prófugos de la justicia chilena al esgrimir que la justicia chilena no les da garantías de un juicio justo.

Luego de tres semanas de pruebas, peritos, testimonios, testigos, en las cuales se repiten los funcionarios policiales, los empresarios forestales y latifundistas de la región de los otros juicios, el tribunal dicta sentencia condenatoria en contra de Patricia Troncoso, José Huenchunao, Juan Millacheo, Patricio Marileo y Jaime Marileo. La pena impuesta es 10 años y 1 día de presidio, y al pago en forma solidaria de casi 1 millón de dólares¹¹.

El gobierno central, en la persona del subsecretario del Ministerio de Interior, Jorge Correa-Sutil, aparece entonces en la prensa celebrando la decisión del tribunal, y jactándose de que todo se trataba de una operación de inteligencia denominada “paciencia” destinada a desarticular el movimiento mapuche, así lo manifiesta abiertamente al ser consultado por el Diario El Mercurio el 22 de agosto del 2004, al respecto señala que:

“El Gobierno no quisiera tener triunfos de esta naturaleza. Sin embargo, cuando se cometen delitos tan graves la sanción es un componente necesario de una política más sistemática para erradicar la violencia en la Novena Región (...) la desarticulación de la Coordinadora, el grupo más violentista y al que se le atribuyen los peores atentados, fue el resultado de una exitosa y sistemática labor de

¹¹ Mas antecedentes en Correa y Mella (2010).

inteligencia policial denominada "Operación Paciencia" (...) la paciencia y la diligencia resultaron claves para conocer y desarticular a ese grupo, que optó por la vía violenta para sus reivindicaciones políticas y territoriales. Cualquiera puede comprobar que ya no hay tomas, los cortes de carreteras son mínimos y los atentados son más aislados que hace dos años. No han desaparecido, pero son mucho menos." (Mella 2007, p. 146-147).

En este contexto judicial, para nadie era un misterio que la suerte estaba prácticamente echada para los imputados del caso Asociación Ilícita Terrorista, más aún si los condenados por el caso Poluco Podenco y los Lonkos de Traiguén¹² también eran imputados en esta causa. Es decir, varias personas eran juzgados en más de un proceso judicial por el mismo delito.

Nuevamente se observan a los mismos testigos, el mismo personal policial declarando en contra de los acusados mapuche, los mismos connotados empresarios madereros y latifundistas que debían atestiguar acerca del temor y terror que les causaban las protestas mapuche, y el daño al patrimonio económico que poseían; es decir, la misma dinámica en virtud de la cual los imputados habían sido condenados anteriormente por los mismo hechos.

Sin embargo, y pese a la fuerte presión mediática, dos Tribunales Orales de Temuco no logran tener la convicción de que se tratara de una asociación ilícita terrorista, principalmente porque su modus operandi no correspondía con el que se empleaba en el resto del mundo; no existía una organización jerarquizada que respondiera a un solo mando; no había un plan premeditado para infundir terror, y muchos de los acusados pertenecían a las organizaciones tradicionales de las comunidades; no existían víctimas y delitos contra las personas, todo lo que no lograba configurar la figura jurídica de 'terrorismo'. Finalmente, muchos de los delitos presentados como prueba del accionar terrorista ya habían sido juzgados por otros tribunales.

En este marco concluía el gobierno de Ricardo Lagos. Su vocero de gobierno, Francisco Vidal, señalaba a la prensa que un triunfo del gobierno era el que ya no existieran los '*veranos calientes*' en la Araucanía, aludiendo directamente a la desmovilización mapuche. Sin embargo, al concluir el mandato de Lagos el saldo era un mapuche muerto, cinco procesos por delitos terroristas en el que obtuvieron 2 condenas sobre un total de 16 personas.¹³

Cabe señalar además que aparte de los procesos por delitos terroristas existió una gran cantidad de procesos por delitos comunes que involucraron incendios simples, destrozos, usurpación, robo, hurto, y amenazas. Estos sumados entre sí en una imputación significaron prolongados periodos de prisión preventiva.

4. El Estado frente a la protesta social mapuche en el gobierno de Michelle Bachelet Jeria. 2006-2010

En marzo del 2006 asume el gobierno Michelle Bachelet, de militancia socialista al igual que su antecesor, y quien llega a la primera magistratura con el slogan de desarrollar un '*gobierno ciudadano*', promesa que realizó durante la campaña electoral y que reafirmó al llegar al sillón presidencial, y que consistía, en pocas palabras, en un gobierno que cautelaría los derechos de todos los chilenos, y en el caso de los mapuche se compromete a *no aplicar* la ley antiterrorista.

¹² Cabe señalar que una vez condenados los Mapuche de estos casos, sus defensas hicieron una presentación ante la CIDH, quien la declaró admisible. Después de casi 10 años de ocurridos los hechos y en el que los mapuche aun cumplen sus condenas, la CIDH tomo la decisión de derivar el caso a la Ilustrísima Corte Interamericana de derechos Humanos. Se estima que el juicio en contra del estado de Chile debería realizarse durante este 2012. Convirtiéndose en el primer caso en el cual se juzga al estado chileno por violación de los derechos humanos de comuneros mapuche.

¹³ A ellos se les suma Víctor Ancalaf quien fue procesado por incendio terrorista en contra de dos camiones que prestaban servicios a Endesa España. Ancalaf fue procesado por el sistema antiguo, recibiendo su condena en el año 2004.

Sin embargo, lejos de cambiar el panorama represivo, éste se sofisticó. Solo se necesitaba, al igual como en el pasado, la imputación de uno o más delitos que determinarían un nuevo ciclo de represión penal en contra de las comunidades mapuche. Nuevamente la estrategia fue criminalizar la protesta, aislando a las comunidades movilizadas, tachándolas de delincuentes y que contaban con el apoyo de infiltrados (Le Bonniec 2001) por un lado, y por otro realizando una fuerte inversión pública en programas sociales y de desarrollo productivo y fortalecimiento cultural con las comunidades más funcionales al estado.

Durante el año 2006 se documentan por parte de organismos de DDHH¹⁴ 18 episodios de violencia policial en comunidades mapuche, y en el año 2007 se documentan otros 19 episodios de violencia policial en contra de comunidades mapuche.

En el caso Patricia Troncoso Robles, *la Chepa*, esta sostuvo su huelga por 103 días, acaparando la atención de la prensa nacional e internacional, multiplicando los cuestionamientos a Bachelet por el tratamiento que se les daba a los mapuche. Por cierto, el 8 de mayo del 2006, la presidenta de Chile, Michelle Bachelet, emprendió una gira constituyéndose en su primera salida del país como mandataria. No obstante que la movilización mapuche recién estaba comenzado a ser cubierta por los medios de comunicación, en el escenario descrito se suceden una serie de hechos –durante el viaje de la presidenta- relacionados con la situación de los presos mapuche en el sur de Chile. Entre ellos destaca la intervención del escritor y Premio Nobel de Literatura, José Saramago, quien durante una de las recepciones a las que asistió la presidenta hizo visible ante los ojos de la comunidad internacional y chilena la actual situación de los indígenas chilenos, y de los presos mapuche en particular.

Dirigiéndose a la presidenta, Saramago expuso:

“Señora Bachelet, quiero pedirle una mirada hacia los mapuches (...) Hablo de su condición de mapuches y de chilenos, y de cómo los derechos de chilenos no los alcanzaban(...) Estos habitantes originarios que han estado alejados de estos derechos, ahora se ven atacados por las multinacionales que vienen a quitarles sus tierras para construir industrias”,

Y siguió...

"Yo le pido que lo que le voy a decir no se lo diga a ninguna autoridad, pero hace un tiempo fui a Chile y mantuve una reunión clandestina con una comunidad de mapuches, y cuando salí de Chile, después me enteré que esos mapuches habían sido detenidos y estaban en la cárcel..." (Roitman Rosenmann 2006).

Tratando de salir del entuerto, la Presidenta respondió "Todos los pueblos originarios, no sólo los mapuches, tienen derecho a estar integrados en el país con su propia diversidad. Y hemos avanzado mucho, pero aún debemos avanzar más"¹⁵, pero las palabras de Saramago ya habían dado vuelta al mundo.

No obstante, es durante la segunda mitad de su mandato que nuevamente se utiliza la ley antiterrorista para perseguir a los presuntos autores de ilícitos contra la propiedad que se registraran en la Araucanía y Bío Bío. Por cierto, entre el 2008 y febrero del 2010, es decir, a menos de un mes de entregar la presidencia de la república, el gobierno de Michelle Bachelet invocó la ley antiterrorista en 7 causas radicadas en los Juzgados de Victoria, Lautaro y Temuco en la Araucanía, y Cañete, en la provincia de Arauco con un total de 54 comuneros mapuche imputados por delitos terroristas, vale decir que estos permanecieron un promedio de 23 meses en prisión preventiva la que se sustituyó –ya instalada la derecha en el gobierno– después de una prolongada movilización no violenta cuya herramienta fue la huelga de hambre de más de 80 días por parte de los comuneros.

¹⁴ Principalmente el Observatorio de Derechos de los Pueblos indígenas, hoy Observatorio Ciudadano. <http://www.observatorio.cl>

¹⁵ Más antecedentes en Correa y Mella (2010).

Cabe señalar que aún se mantienen vigentes 2 de las 7 causas reseñadas¹⁶, estimándose la realización de los Juicios Orales respectivos durante el año 2012. Por otro lado, en el contexto de la persecución penal que realizara el Estado chileno en contra de comuneros mapuche, antes de concluir el mandato de Bachelet se producen dos asesinatos de comuneros mapuche existiendo el mismo modus operandi; jóvenes mapuche que participaban en tomas de predios con los que mantenían disputas con hacendados, dichas ocupaciones fueron repelidas por patrullas tácticas (Grupo de Operaciones Especiales de carabineros GOPE) resultando muertos Matías Catrileo en el 2008 y Jaime Mendoza Collío el 2009, ambos por balazos propinados por la espalda.

En cuanto a Matías Catrileo Quezada, éste al momento de ser asesinado tenía 22 años y cursaba el cuarto año de la carrera de agronomía en la Universidad de la Frontera de Temuco. Los hechos ocurrieron el día 3 de enero del 2008, cuando ingresó junto a otros 38 comuneros al fundo "Santa Margarita" del empresario y agricultor Jorge Luchsinger, para llevar a cabo una ocupación pacífica de la tierra en disputa.

El predio, que rodeaba la comunidad Yeupeco Vilcún, en la comuna de Vilcún, que se encuentra en la Región de la Araucanía de Chile, estaba custodiado desde el 2001 por Carabineros a consecuencia de una medida de protección en favor del predio otorgada por los tribunales de justicia. La patrulla del GOPE al percatarse de la presencia de los manifestantes y de rumas de heno que se quemaban, empezaron a hacer uso de sus armas de servicio a lo que los comuneros respondieron procediendo a lanzar piedras¹⁷. En medio de estos incidentes, la policía intensificó el fuego en lo que luego definieron los tribunales como una acción de "violencia innecesaria con resultado de muerte". El abogado de los uniformados alegó que actuó en defensa propia porque el grupo de encapuchados quemaba fardos de pasto. Una ráfaga expelida de una subametralladora Uzi perforó por la espalda el pulmón de Matías Catrileo, causándole la muerte unos minutos más tarde.

Los comuneros se llevaron el cuerpo de Matías Catrileo por temor a la alteración de las pruebas, mientras seguían escapando de la policía. Durante su huida, un comunero se comunicó con un programa de la estación Radio Bío Bío, e informó en directo sobre la muerte de Catrileo y sus exigencias de que no entregarían el cuerpo al estado sino a la Iglesia Católica, en particular al obispo de Temuco, Manuel Camilo Vial. Finalmente, el cuerpo fue entregado para las pericias respectivas (que se realizaron en el Servicio Médico Legal de Temuco) con la mediación del obispo de Villarrica Sixto Pazinger, la Cruz Roja y la Defensoría Pública.

La causa es tramitada por el Juzgado Militar de Valdivia que en una primera instancia condenó a Walter Ramírez a dos años de cárcel pero en forma remitida, esto es en libertad y sujeto solo a firmas. La defensa apeló ante la Corte Suprema, quien finalmente condenó al carabinero a 3 años de pena remitida, esto es en libertad¹⁸.

¹⁶ Durante el año 2011 se realizaron dos juicios orales por delitos terroristas. En el primero radicado en el Tribunal de Juicio Oral de Cañete, provincia de Arauco se condenó a penas de 15 y 8 años de presidio efectivo a 4 comuneros. En tanto en el tribunal oral de Temuco absolvió a dos comuneros acusados sin siquiera dar por acreditado los delitos terroristas imputados. En tanto el año 2012 y 2013 se realizaron 3 juicios en los tribunales de Angol y Temuco, obteniendo los mismos resultados, es decir, la absolución de los mapuche imputado y la no acreditación del delito como terrorista

¹⁷ Fiscalía Militar Letrada de Cautín. Causas Rol 9-2008. Fojas 554.

¹⁸ Cabe mencionar que el 4 de enero del 2013, al conmemorarse un nuevo aniversario de la muerte de Matías Catrileo, en el contexto de un ataque incendiario a la casa patronal de Wener Lusching y Vivian Mackay, estos resultan fallecidos, existiendo un solo imputado de los hechos; El Machi Celestino Cordova Transito del lof Yeupeco. Se le acusa del delito de incendio con resultado de muerte de carácter terrorista, y se solicitan penas de 76 años de presidio.

En otro hecho, esta vez ocurrido en la provincia de Malleco, el 12 de agosto de 2009, cerca de 80 mapuche ingresaron al fundo San Sebastián en la comuna de Collipulli como una forma de reivindicar el derecho ancestral sobre el territorio. Enterado de esto, Sergio González Jarpa, propietario del predio en disputa solicitó la presencia de Carabineros en el lugar por lo que se dispuso desde la Prefectura de Malleco la presencia de efectivos de Fuerzas Especiales y del GOPE de carabineros.

Estos al comenzar a dispersar a los manifestantes, según las primeras versiones policiales, un joven mapuche habría resultado herido después de un enfrentamiento a escopetas con Carabineros.

El funcionario del GOPE, Miguel Patricio Jara Muñoz, que había sido designado a la zona hace poco tiempo para reforzar a las unidades a cargo del "conflicto mapuche", fue sindicado como el responsable del crimen. Sin embargo, las declaraciones de las autoridades y del mismo subsecretario del Interior Patricio Rosende hablaban de un acto de legítima defensa.

No obstante lo anterior, los peritajes del Servicio Médico Legal descartan estas versiones, pues indican claramente que Jaime Mendoza Collío recibió un disparo por la espalda, presumiblemente, mientras intentaba huir. Además los comuneros presentes ese día manifestaron a la prensa que el enfrentamiento había sido injusto ya que ellos sólo contaban con piedras y palos, mientras que la policía había utilizado armas de fuego automáticas.

El funcionario de Carabineros fue puesto en prisión preventiva y el fiscal militar de Malleco Rodrigo Vera le negó la libertad por haber hecho uso de "violencia innecesaria con resultado de muerte" en este caso. Su defensa apeló a la Corte Marcial con el objetivo de que se realicen peritajes a cargo de la misma institución y no de la PDI. Luego de la presentación en la corte, el caso fue retomado por el fiscal militar de Angol encontrándose a la fecha, aún en etapa de sumario.

5. Conclusiones

La persecución penal de los mapuches y de los movimientos sociales no es nada nueva en la historia en Chile y en el mundo. Como observamos, desde que el estado chileno ocupó militarmente la Araucanía fue generando una serie de legislaciones que tendieron a asimilar al mapuche por la vía de la violencia simbólica y física desplegada en sus legislaciones y acciones. Posteriormente, durante la dictadura militar, los mapuche especialmente aquellos que participaron en acciones de recuperación de tierras durante la Reforma Agraria, fueron víctima de una dura persecución política (Morales 1991-1992, 1998) cuyos resultados son los numerosos casos de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos calificados como tales en la Comisión Verdad y Reconciliación de 1991¹⁹.

La criminalización por medio de la judicialización de los actos de protesta mapuche de parte del estado, tampoco es nueva en tiempos de democracia. Como se observó, durante todos los gobiernos desde 1990 en adelante el estado ha patrocinado acciones legales en contra de miembros del pueblo mapuche que protestan y reivindican derechos territoriales.

Sin embargo, es a partir del 2000, año en que asume el gobierno Ricardo Lagos, se comienza a observar una persecución penal de envergadura en contra de mapuche en donde las acciones de la policía militarizada se vuelven más violentas cobrando incluso vidas de los mapuche.

En esta década, no hubo ni un solo día en que las cárceles chilenas no resguardaran a algún indígena sobre el cuál cayó el peso de ley por reclamar

¹⁹ La Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (1991), dio cuenta de más de 2000 Detenidos Desaparecidos durante la Dictadura Militar. Respecto a personas desaparecidas mapuche se han podido constatar 80 individuos y 41 ejecutados políticos mapuche (Lista elaborada por la organización Meli Wixan Mapu presentada a la embajada de Inglaterra en Santiago, el 4 de Noviembre de 1998.)

derechos. Sostenemos que en este periodo no existió voluntad política del estado para buscar otras salidas al histórico conflicto de tierras mapuche. Por el contrario, los hechos nos demuestran que frente a los conflictos en que se disputan los derechos de los Pueblos Indígenas sobre sus territorios y recursos naturales ancestrales, el estado de Chile no sólo no ha respondido a las demandas de los mapuche, sino que ha optado por favorecer los intereses corporativos, públicos o privados, que presionan por explotar o adueñarse de esos recursos.

La circunstancia antes descrita es percibida por la mayor parte de los dirigentes tradicionales de las comunidades y por activistas de sus organizaciones, como un proceso de criminalización de su protesta planteada como una reivindicación agraria justa y como una demanda fundamentalmente política, a favor de un nuevo trato por parte del Estado (Stavenhagen 2003, p. 38).

Consideramos finalmente que la criminalización de la protesta social de los mapuche se explica mejor como un proceso, ya que no se produce por una sola acción de persecución, sino un conjunto selectivo de ellas ocurridas durante un tiempo determinado, una especie de *persecución punitiva sin fin* a decir de un abogado defensor²⁰.

También debe considerarse que aquí entran en juego muchos actores, estatales y privados, que van entrelazando una maraña de relaciones que responden a diversos intereses, y que finalmente concuerdan y apoyan en que la respuesta a las demandas de los mapuche debe ser aplicar todo el peso de la ley como mecanismo eficiente de control punitivo y social, con el fin de salvaguardar sus intereses corporativos.

De esta forma nos encontramos hace ya más de una década en el cual la prisión política en contra de mapuche ha sido un hecho. En donde la aplicación de la ley antiterrorista ha actualizado la tesis del enemigo interno y la doctrina de seguridad nacional ha renovado con nuevos ímpetus la defensa de la "democracia" chilena.

Bibliografía

- Bayer, O., coord., 2010. *Historia de la crueldad argentina. Julio A. Roca y el genocidio de los pueblos originarios*. Buenos Aires: Ediciones Tugurio.
- Bengoá, J., 1999. *Historia de un Conflicto. El estado y los mapuche en el siglo XX*. Santiago: Editorial Planeta.
- Burdman, J., 2004. *Latinoamérica 2020: pensando los escenarios de largo plazo. Conclusiones del seminario realizado en Santiago de Chile los días 7 y 8 de junio de 2004, en el marco del Proyecto Global Trends 2020 del National Intelligence Council de los Estados Unidos* [en línea]. Santiago. Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/70123380/Informe-LA-2020-pensando-Los-Escenarios-de-Largo-Plazo-NIC> [Acceso 27 enero 2014].
- Centro de Investigación y Defensa SUR, 2011. *Documento de trabajo N° 3, mayo del 2011*. Inédito.
- Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, 2003. *Boletín n° s 680-12*. Valparaíso: Senado de la Republica de Chile.
- Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1991. *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. (Informe Rettig)* [en línea]. Disponible en: http://www.ddhh.gov.cl/ddhh_rettig.html [Acceso 27 de enero 2014].
- Contreras Painemal, C., 2010. *Los Tratados celebrados por los mapuche con la Corona Española, la República de Chile y la República de Argentina* [en línea]. Tesis (PhD) Universität Berlin. Disponible en:

²⁰ Abogado defensor Privado Pablo Ortega Manosalva. Centro de Investigación y Defensa SUR. Documento de trabajo N° 3.

- http://www.archivochile.com/carril_c/cc2013/cc_2013_00009.pdf [Acceso 20 enero 2014].
- Coordinadora Arauco Malleco, 2002. *Comunicado Publico Coordinadora Arauco Malleco*. Septiembre. Original inédito.
- Correa, M., Mella, E., 2010. *Las razones del Illkún/Enojo. Memoria, despojo y Criminalización del territorio mapuche de Malleco*. Santiago: LOM ediciones.
- Correa, M., Molina, R., Yañez, N. 2005. *La reforma agraria y las tierras mapuche: 1962-1973*. LOM Ediciones, Santiago de Chile.
- Corte Suprema de Justicia, 2004. *Fallo nulidad de Juicio Oral del 2 de julio del 2004*.
- Curruhuinca, C., Roux, L., 1985. *Las Matanzas del Neuquén*. Buenos Aires: Plus Ultra.
- Juzgado Militar de Valdivia, Fiscalía Letrada del Ejército y Carabineros de Malleco/Angol, 2008. *Expediente del caso LEMUN. Fojas 543, 580, 581 y 1010. Fiscalía Militar Letrada de Cautín. Causas Rol 9-2008, Expediente del caso CATRILEO*.
- Le Bonniec, F., 2001. *El mito del infiltrado* [en línea]. Temuco: Centro de Investigación y Defensa SUR. Disponible en: <http://cidsur.cl/2012/12/el-mito-del-infiltrado-en-el-movimiento-mapuche/> [Acceso 5 diciembre 2013].
- Mariman, P., comp., 2002. *Parlamento y territorio mapuche*. Concepción: Ediciones Escaparate.
- Mases, E., 2002. *Estado y cuestión indígena: el destino final de los indios sometidos en el sur del territorio (1878-1910)*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Mella Seguel, E., 2004. *Informe Pericial "Antecedentes socio territoriales y de relaciones de poder en la actual comunidad mapuche de Tricauco"*. Inédito. Temuco.
- Mella Seguel, E., 2007. *Los mapuche ante la justicia; la criminalización de la protesta social indígena en Chile*. Santiago: Lom ediciones.
- Morales, R., 1991-1992. Violaciones al derecho a la vida de los mapuche. *Revista Nüttram* (Instituto de Estudios Indígenas, Universidad de la Frontera), 24.
- Morales, R., 1999. Cultura mapuche y represión en dictadura. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 3, 81-108. Disponible en: <http://mingaonline.uach.cl/pdf/racs/n3/Art06.pdf> [Acceso: 3 enero 2014].
- Observatorio Ciudadano. *Observatorio Ciudadano* [en línea]. Disponible en: <http://www.observatorio.cl> [Acceso 3 enero 2014].
- Roitman Rosenmann, M., 2006. Saramago defiende a mapuches, Bachelet a multinacionales. *La Jornada* [en línea], 20 mayo. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2006/05/20/index.php?section=politica&article=026a2pol> [Acceso 15 enero 2014].
- Stavenhagen, R., 2003. *Cuestiones indígenas: Derechos humanos y cuestiones indígenas: Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, presentado de conformidad con la resolución 2003/56 de la Comisión*. Adición: Misión a Chile, 17 de noviembre: Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, 60º período de sesiones, tema 15 del programa provisional [en línea]. Disponible en: http://www.unfpa.org/derechos/documents/relator_indigenas_chile_03_000.pdf [Acceso 27 enero 2014].

Tribunal de Garantía de Victoria. *Acta de formalización por incendio Terrorista. 15 de enero del 2002.*

Villegas, M., 2009. *El mapuche como enemigo en el Derecho (Penal). Consideraciones desde la biopolítica y el derecho penal del enemigo.* Ciudad Real: Instituto de derecho penal europeo e internacional, Universidad de Castilla la Mancha. Disponible en:
http://portal.uclm.es/descargas/idp_docs/doctrinas/mapuche%20actor%20social%20enemigo.pdf [Acceso 5 diciembre 2013].